



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-378-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, con referencia **MI-006-33-2015**, derivado de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en los Informes de Auditoría practicadas en Delegaciones Departamentales, Instituto Nacional de Excelencia Académica Sandino (IDEAS) y Bodega CEDIMINED en Managua, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina; que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivo comprobar el grado de cumplimiento e implementación de las recomendaciones contenidas en Informes de Auditorías Especiales, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna en el año dos mil catorce. Refiere el Informe bajo examen que la auditoría se practicó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos indican que de las Veintidós (22) recomendaciones objeto de seguimiento, Veinte (20) se encuentran implantadas, Una (1) recomendación en proceso de cumplimiento y Una (1) no cumplida, todas las cuales se describen en los anexos adjunto al Informe de Auditoría examinado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-378-16**

de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, con referencia **MI-006-33-2015**, derivado de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en los Informes de Auditoría Interna practicadas en Delegaciones Departamentales, Instituto Nacional de Excelencia Académica Sandino (IDEAS) y Bodega CEDIMINED en Managua; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación, para los efectos legales pertinentes, como aplicar en su totalidad y en el plazo perentorio de noventa (90) días, la recomendación en proceso de cumplimiento y la no implantada, pues de lo contrario se procederá a establecer la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Número Novecientos Setenta y Tres (973) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior